

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ORCERA

ACTAS SESIONES PLENARIAS

Nº 27

FECHA: 26/3/2014





Ayuntamiento de Orcera

SESIÓN ORDINARIA

DÍA 26 DE MARZO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Orcera (Jaén), a veintiséis de marzo del año dos mil catorce, debidamente convocados y notificados, en forma del ORDEN DÍA, en tiempo y forma y comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde – Presidente D. SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE, los Concejales:

- D^ª. Ana Belén Sánchez García,
- D^ª. Llurena González Cano,
- D. Daniel Sarria Soto,
- D. Juan Francisco Fernández López
- D. José Lozano Rodríguez,
- D. Eugenio Arroyo Martínez, y
- D^ª. Martina Hrubá

asistiéndoles como Secretario:

D. José Antonio del Amo Mansilla

que integran la mayoría de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública, no excusando su asistencia los ediles, D^ª. María Pilar Rodríguez Rodríguez, D. Antonio Zorrilla Zorrilla y D^ª. Begoña Rodríguez Marín.

Siendo las diecinueve horas y antes de declarar abierta la Sesión, la Corporación Municipal, a petición del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio Rodríguez Tauste, guardó un minuto de silencio, dentro de los tres días de luto oficial, por el fallecimiento del Ex Presidente del Gobierno y primer Presidente de la democracia, D. Adolfo Suarez González.

ORDEN DEL DÍA.-

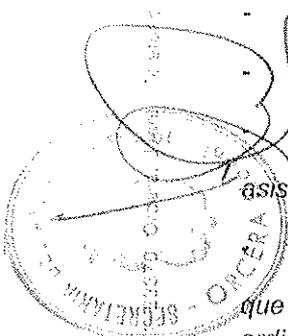
Por parte de la Alcaldía-presidencia antes de dar comienzo a la sesión se propone guardar un minuto de silencio como consecuencia del fallecimiento del expresidente del Gobierno Adolfo Suarez González al encontrarse el desarrollo del pleno dentro de los tres días de luto oficial marcados por el gobierno de la Nación.

Antes del primer punto del Orden del día por el Sr. Sarria Soto, portavoz del Grupo Socialista, pide disculpas por su ausencia de las últimas sesiones plenarios y

www.orcera.es

Teléfono: 953 460 164

Ayuntamiento de Orcera. CIF: P27953507. Calle de la Iglesia, 10. Orcera (Jaén)





Ayuntamiento de Orcera

distintas Comisiones de las que forma parte, así como de la vida política municipal, debido a motivos laborales que, como todo el mundo sabe, le han mantenido lejos de Orcera el último año.

1.- Aprobación y lectura, si procede, del acta de la última sesión celebrada.

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los señores asistentes si existe algún tipo de objeción o reparo al acta de la última sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, en fecha 26.02.2014, de la cual disponen copia, por lo que la misma fue aprobada por unanimidad por los señores asistentes, con la abstención de los Concejales del Grupo Popular, tras manifestar la Sra. Hruba que el Sr. Secretario no recoge en el acta, que redacta, las intervenciones de su Grupo a pesar de las anotaciones que el mismo toma nota en la celebración de las sesiones.-

2.- Resoluciones de la Alcaldía Presidencia.-

Por Secretaria, a petición de la Presidencia y con el fin de dar cumplimiento al art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se da cuenta a los señores asistentes de las Resoluciones dictadas por la misma y cuyo resumen es el siguiente

Nº 176/2013, Fecha 23/12/2013

Sdo. Mª DOLORES OJEDA PÉREZ, vacaciones desde el 22 hasta el 31 de diciembre de 2013 y se nombra sustituta, según bolsa de empleo, a PILAR LISALDE MARTÍNEZ.

Nº 177/2013, Fecha 23/12/2013

Sdo. GLORIA LISALDE MARTÍNEZ, vacaciones desde el 25/12/13 al 03/01/14 y se nombra sustituta según bolsa de empleo, a ANA CAROLINA LUCHA ZORRILLA.

Nº 178/2013, Fecha 23/12/2013

Sdo. Mª PILAR PEREZ MOLINA, vacaciones desde el 23/12/13 al 01/01/14 y se nombra sustituta, según bolsa de empleo, a MªJULIA BULLÓN LÓPEZ.

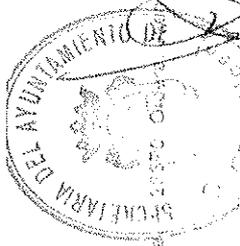
Nº 179/2013, Fecha 27/12/2013

Sdo. Mª PILAR APARICIO HERRREROS, vacaciones desde el 30/12/13 al 17/01/14 y se nombra sustituta, según bolsa de empleo a SILVIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Nº 180/2013, Fecha 27/12/2013

Sdo. ADELA LISALDE MARTÍNEZ, vacaciones desde el 28/12/13 al 06/01/14 y se nombra sustituta, según bolsa de empleo, a CRISTINA OLIVARES GONZÁLEZ.

Ayuntamiento de Orcera. CIF: P2078600E. Para ca. u. ligas de





Ayuntamiento de Orcera

Nº 181/2013, Fecha 27/12/2013

Sdo. ANTONIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, vacaciones desde el 28/12/13 al 06/01/14 y se nombra sustituta, según bolsa de empleo a M^º DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Nº 182/2013, Fecha 26/12/2013

Sdo. CAROLINA RUIZ AZUAYA OLIVARES, vacaciones desde el 26/12/13 al 14/01/14 y se nombra sustituta, según bolsa de empleo, a JOSEFA ROMERO SÁNCHEZ.

Nº 183/2013, Fecha 30/12/2013

Sdo. FRANCISCO FERNÁNDEZ MILLÁN, licencia urbanística para "Reforma de vivienda "en Paseo Ramuña 78, se resuelve conceder.

Nº 184/2013, Fecha 30/12/2013

Sdo. JUAN CARLOS SEGURA RODRÍGUEZ, licencia urbanística para "Reformar/Cubierta de patio y cerramiento de terraza en primera planta, en Avda. Sierra de Segura 9, se resuelve conceder.

Nº 185/2013, Fecha 30/12/2013

Sdo. FRANCISCO JAVIER MILLÁN SEGURA, licencia urbanística para "Reformar/Cubierta de patio y cerramiento de terraza en primera planta, en Paseo Ramuña 78, se resuelve conceder.

Nº 186/2013, Fecha 30/12/13

Aprobación Pliego Condiciones subasta bar Amurjo

Nº 187/2013 Fecha 30/12/2013

Nombramiento Abogada y Procuradora en las Diligencias Previas nºs. 646/2013 que se siguen en el Juzgado de Villacarrillo expediente Proteja 2009.

Nº. 189/2013, Fecha 30/12/13

Aprobación Pliego Condiciones concurso "El Pilarillo"

Nº. 190/2013, Fecha 30/12/13

Aprobación Pliego Condiciones subasta bienes Inmuebles UA 3

Nº. 191/2013, Fecha 30/12/13

Aprobación Pliego Condiciones subasta parcela nº. 3 Polígono Las Pichardas.



Ayuntamiento de Orcera

RESOLUCIONES, AÑO 2014

Nº 1/2014, Fecha 13/01/2014

Sdo. GREGORIA PIÑA BULLÓN licencia urbanística para obras "Proyecto de legalización de estudio, se resuelve conceder.

Nº 2/2014, fecha 15/01/2014

Sdo. SALVADOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ licencia urbanística para obras "Construcción de nave agrícola, se resuelve conceder.

Nº 3/2014 fecha 15/01/2014

Sdo. JUAN PEDRO TERUEL ALGUACIL licencia urbanística para obras "Vallado parcial de protección, se resuelve conceder.

Nº 4/2014, fecha 15/01/2014

Se resuelve, proceder a iniciar acciones y actuaciones en el ámbito judicial contra D. ÁNGELES FLORO GONZÁLEZ, con el fin de restituir la legalidad consistente en la eliminación de luces en el edificio de su propiedad colindante a edificio municipal de la C/Queipo de Llano, hoy Avda. Andalucía, nombrando abogado a D. SALVADOR MARTÍN VALDIVIA y procurador a D. MANUEL LÓPEZ PALOMARES.

Nº 5 / 2014, Fecha 15/01/2014

Sdo. JOSÉ CARRIÓN MARTÍNEZ licencia urbanística y visto que con fecha de 05/05/1990 se le concedió para "pared divisoria con puertas y uralitas", y como se comunicó no se ejecutaron, actualmente no se autoriza por estar incluido en el ámbito de la UA-3.

Nº 6/2014, fecha 17/01/2014

Sdo. ANA ISABEL VIZCAINO TAUSTE vacaciones del 16 al 25 de enero de 2014 y nombrar sustituta, según bolsa de empleo, a CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Nº 7/2014, Fecha 17/01/2014

Sdo. CARLOS OLIVARES PUJALTE, vacaciones del 7 al 16 de enero de 2014, y nombrar sustituta, según bolsa de empleo, a Mª DOLORES ALBA CÓRDOBA.

Nº 8/2014, Fecha 17/01/2014

Sdo. MARÍA MARTÍNEZ HEREDIA, vacaciones durante los días 11, 12, 13, 15, 16 y 17 de enero de 2014 de bolsa de horas y nombrar sustituta, según bolsa de empleo, a PILAR LISALDE MARTÍNEZ.

Nº 9/2014 Fecha 17/01/2014



Ayuntamiento de Orcera

Sdo. RAMONA MORCILLO PARRA, limpiadora de la residencia, vacaciones del 2 al 16 de enero de 2014, y nombrar sustituta, según bolsa de empleo a M^a JULIA BULLÓN LÓPEZ.

Nº 10/2014 de fecha 17/01/2014

Sdo. ROSA MARÍA SERRANO SARRIA, limpiadora de la residencia, vacaciones del 17 al 31 de enero de 2014, y nombrar sustituta, según bolsa de empleo a M^a JULIA BULLÓN LÓPEZ.

Nº 11/2014 de Fecha 21/01/2014

Sdo. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, licencia urbanística para "Sustitución de cubierta y adaptación de un edificio existente a vivienda unifamiliar" en Linarejos, se resuelve conceder.

Nº 12/2014 de Fecha 24/01/2014

Sdo. JOSEFINA ENDRINO FLORO, licencia urbanística para "Construcción de una alberga de riego, en Paraje Fuente del Prado, se resuelve conceder.

Nº 13/2014 de Fecha 30/01/2014

Sdo. INGENIERÍA Y DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES SL, licencia urbanística para "Sustitución ventanal aluminio y reparación piedra deteriorada (CAJA RURAL), se resuelve conceder.

Nº 14/2014 de Fecha 04/02/2014

Sdo. JOSE CARRIÓN MARTÍNEZ, documentación administrativa además de realizar comentarios, se determina remitirle documentación y más coherencia a la hora de firmar esos comentarios.

Nº 15/2013 de fecha 05/02/2014

Sdo. FAUSTO SAMBLÁS CHINCHILLA, licencia urbanística para "Reforma de cubierta" en Paseo Ramuña, se resuelve conceder.

Nº 16/2014 de fecha 05/02/2014

Sdo. VALENTÍN PARRA VIZCAINO, licencia urbanística para "Construcción de nave aperos" en Pog 4 Parc 171, se resuelve no conceder por informar desfavorablemente la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Nº 17/2014 de fecha 07/02/2014

Sdo. ANTONIO MORCILLO MONTALVO, licencia urbanística para "Vallado Cinagético" en Pol 2 Parc 165 Recinto 142, se resuelve conceder.



Ayuntamiento de Orcera

Se resuelve nombrar a DANIEL SARRIA SOTO como alcalde en funciones desde el 10 al 14 de marzo ambos incluidos, en ausencia del alcalde SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.

Nº 27/2014 de fecha 06/03/2014

Sdo. DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS, que pretende la construcción de una zona de toma eventual (VFR) para helicópteros, la exención de tasa por expedición de licencia urbanística y del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Se accede a lo solicitado.

Nº 28/2014 de fecha 17/03/2014

Sdo. La concesión, a DAYSI PEÑA YPANAQUE, la cantidad de 50,00 euros, con cargo al programa para casos de emergencia social. Se dispone conceder.

Nº 29/2014 de fecha 17/03/2014

Sdo. La concesión a JOSEFA MANRIQUE MOLINA, la cantidad de 300,00 euros, con cargo al programa para casos de emergencia social. Se dispone conceder.

Nº 30/2014 de fecha 17/03/2014

Sdo. La concesión a JOSEFINA MIHI PUERTAS, la cantidad de 250,00 euros, con cargo al programa para casos de emergencia social. Se dispone conceder

3.- Ratificación Resolución 187/2.013.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que se trata del nombramiento del abogado y procurador del Ayuntamiento para defender el tema del PROTEJA/2009 sometiendo al Pleno la ratificación del siguiente decreto:

En el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento, a treinta de diciembre del año dos mil trece, el Sr. Alcalde Presidente de la Casa Consistorial, D. Sergio Rodríguez Tauste, estando asistido por el Sr. Secretario titular de la Corporación, D. José A. del Amo Mansilla, tras la documentación administrativa recopilada,

Visto que se instruyen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villacarrillo las Diligencias Previas 646/2013, a instancias de la Fiscalía Jefe de Jaén contra D. Gregorio Linares Zorilla y D. Tomas Manuel Gallego Castillo por el expediente del PROTEJA del año 2.009,.

Considerando que el art. 22.2 j) de la LRBRL establece la competencia del Pleno en el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.



Ayuntamiento de Orcera

Considerando que el art. 21.1 k) de la LRBRL establece la competencia del Alcalde, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, dando cuenta el mismo en la primera sesión ordinaria ue celebre para su ratificación.

Considerando que el Ayuntamiento debe personarse para ejercer la acusación en concepto de perjudicado

HE RESUELTO

PRIMERO: Designar a D^ª. María Esperanza Martínez Gutiérrez como abogada del Ayuntamiento de Orcera en las Diligencias Previas 646/2013 que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villacarrillo.

SEGUNDO: Designar a D^ª. Carmen Ogayar Amezcua como procuradora del Ayuntamiento de Orcera en las Diligencias Previas 646/2013 que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villacarrillo.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación, si procede.

Así lo dictamina el Sr. Alcalde Presidente en el lugar y fecha arriba citados.-

Tomando posteriormente la palabra el Sr. Sarria Soto, como portavoz del grupo socialista y en nombre y representación del mismo, respalda la decisión tomada tanto en lo referente a los nombres elegidos para representar al Ayuntamiento en el proceso judicial relativo al plan PROTEJA como a la necesidad de personarse en la causa para aclarar que ha sucedido con dicha subvención. Nadie dice que el dinero haya desaparecido o alguien se lo haya llevado, pero lo que sí es cierto es que es una subvención finalista y que la decisión tomada de gastar ese dinero en otra cosa y no en terminar la ampliación de la residencia, nos ha dejado en una situación muy delicada ya que estamos devolviendo el importe de dicha subvención y a la misma vez tenemos la ampliación de la residencia sin terminar, por lo que consideramos sumamente importante depurar responsabilidades y aclarar si los hechos son constitutivos de delito.

Sometido a votación, con los votos a favor de los cinco concejales presentes del Grupo Socialista y tres en contra, el de los concejales del Grupo Popular también presentes, se adopta el acuerdo de ratificar en todo su contenido el Decreto transcrito

4.- Dar cuenta de la liquidación 2.013.-

Por el Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio Rodriguez Tauste, se informa a los señores asistentes del Decreto nº. 24/2014 de aprobación de la liquidación del Presupuesto General para 2.013 que ofrece, en resumen, el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Orcera

DECRETO NUM. 24/2014 DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2013

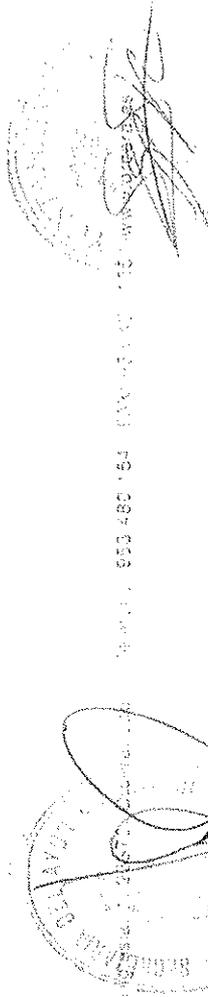
D. Sergio Rodríguez Tauste, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Orcera, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2013, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2013:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	2.839.928,79	2.674.227,17	
b) Otras operaciones no financieras	355.520,27	474.325,98	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	3.195.449,06	3.148.553,15	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	221.543,07	31.779,35	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	3.416.992,13	3.180.332,50	236.659,63
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			241.185,71

Ayuntamiento de Orcera. C.I.F. P21380001. P.º de la Constitución, 1. 04340 Orcera (Jaén) T.º 959 450 154 F.º 959 450 154





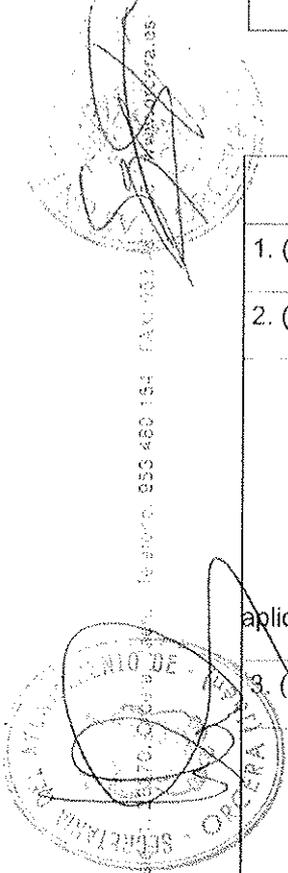
Ayuntamiento de Orcera

6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	268.584,27
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	209.261,07

Remanente de Tesorería	Importe
1. (+) Fondos Líquidos	304.298,91
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	565.547,31
- (+) del Presupuesto corriente	413.477,91
- (+) del Presupuesto cerrado	63.865,16
- (+) de operaciones no presupuestarias	88.446,27
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	242,03
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	2.188.212,04
- (+) del Presupuesto corriente	684.519,46
- (+) del Presupuesto cerrado	1.089.850,21
- (+) de operaciones no presupuestarias	414.798,31
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	955,94
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)	-1.318.365,82
II. Saldos de dudoso cobro	28.277,36
III. Exceso de financiación afectada	421.898,21
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-1.768.541,39

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Ayuntamiento de Orcera. CIF: P23065001. Plaza de la Iglesia, 1. 03700 Orcera (Jaén). Teléfono: 953 460 154 FAX: 953 460 155





Ayuntamiento de Orcera

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	2.538.800,07
Modificaciones de créditos	1.363.243,21
Créditos definitivos	3.902.043,28
Gastos Comprometidos	3.180.332,50
Obligaciones reconocidas netas	3.180.332,50
Pagos realizados	2.495.813,04
Obligaciones pendientes de pago	684.519,46
Remanentes de crédito	721.710,78

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	2.538.800,07
Modificaciones de previsiones	1.363.243,21
Previsiones definitivas	3.902.043,28
Derechos reconocidos netos	3.416.992,13
Recaudación neta	3.003.514,22
Derechos pendientes de cobro	413.477,91
Exceso previsiones	485.051,15

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el



Ayuntamiento de Orcera

artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, por último por el Sr. Sarria Soto, como portavoz del grupo socialista y en nombre y representación del mismo alaba la labor del área de secretaria-intervención así como del departamento contable ya que haber presentado la liquidación presupuestaria en marzo es una excelente noticia para nuestro compromiso de gestionar el ayuntamiento. Es muy importante conocer el estado de las cuentas del ayuntamiento para saber de dónde venimos y adónde podemos ir con el dinero que tenemos y con el que debemos. Así mismo, el grupo socialista destaca el ahorro en el resultado presupuestario ajustado de 209.000 € fruto de la excelente gestión actual del ayuntamiento. De igual manera, alabamos los diversos ahorros que se están llevando a cabo en diversos apartados como telefonía, productos de limpieza o luz, donde debido a los compromisos de pago adquiridos y a las ausencias de deudas con las empresas suministradoras, podemos acceder a precios competitivos y podemos negociar con dichas empresas mejoras constantes tanto en el suministro en sí como en el precio pagado por el mismo.

5.- Modificaciones Presupuestas nums. 1 y 2 /2.014.-

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

Vistos el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Memoria de Alcaldía, el informe de Intervención, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día de la fecha, y de conformidad con lo dispuesto 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente, con el voto en contra de los ediles del Grupo Popular, el expediente de modificación de créditos n.º 1, aprobar inicial con el voto favorable de todos los miembros asistentes a la sesión el expediente de modificación de créditos n.º 2/ 2014, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:



Ayuntamiento de Orcera

Expediente nº. 1.-

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Incorporación de Remanentes de Crédito		155	13104		Gastos Personal Plan Empleo de la Provincia de Jaen 2013/2014	60.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		463	22606		Subvención Organización Jornadas Diversificación de Cultivos -- Conversión a la Agricultura Ecológica	6.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		241	22600		Taller de Empleo "DIVERSIFICA" -- Gastos de Funcionamiento	10.209,56
Incorporación de Remanentes de Crédito		241	13100		Taller de Empleo "DIVERSIFICA" -- Gastos de Personal	118.109,89
Incorporación de Remanentes de Crédito		414	60929		Acondicionamiento Depósito de Agua y Lavadero en la Aldea de Linarejos	61.948,08
Incorporación de Remanentes de Crédito		231	22105		Suministros Solidaridad Alimentaria Decreto Exclusión Social	135,84
Incorporación de Remanentes de Crédito		169	61121		PEEA 2306513BC01 Actuaciones del P.F.E.A. 2013 Garantía de Rentas	116.515,69
Incorporación de Remanentes de Crédito		454	61120		Subvención Excepcional Consejería Gobernación	6.479,61
Incorporación de Remanentes de Crédito		165	60931		Mejora de la Eficiencia Energética del Alumbrado Público -- Fase 2.	11.970,00
Total Aumento						391.368,67

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Provisiones Iniciales		87010	Para gastos con financiación afectada	391.368,67
Total Aumento				391.368,67

Expediente nº. 2.-

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Ayuntamiento de Orcera. CIF: P22090001. Plaza de España s/n. 23070 Orcera (Jaén). Teléfono: 959 460 151. Fax: 959 460 152. www.ayuntamientoorcera.es



Ayuntamiento de Orcera

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Generación de Crédito		334	61123	334.61 123	Reforma de Cubierta en Edificio de Usos Múltiples	15.998,40
Total Aumento						15.998,40

2º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Provisiones Iniciales		76151	Subvención Reforma de Cubierta en Edificio de Usos Múltiples	15.998,40
Total Aumento				15.998,40

6.-Aprobacion inicial Ordenanza reguladora de la Tramitación y Documentación Precisa para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en suelo no urbanizable.-

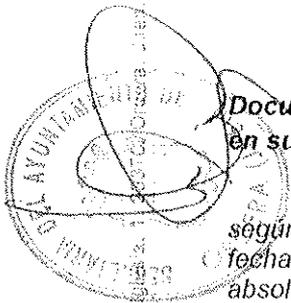
Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día de la fecha, el Pleno del Ayuntamiento de la localidad, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la tramitación y documentación precisas para el reconocimiento de las edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base

Ayuntamiento de Orcera. CIF: P3006300F. Plaza de la Balsa, 1 Orcera (Córdoba) España. Teléfono: 953 460 155 FAX: 953 451 333 www.orcera.es





Ayuntamiento de Orcera

al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TRAMIACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRECISAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, PREVISTAS EN EL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE DETERMINA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

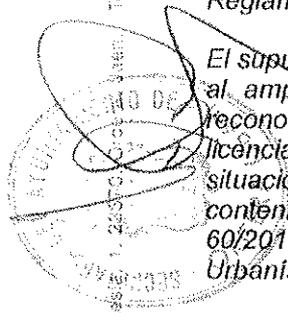
La Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es la que define los actos que están sometidos al control municipal mediante la obligación de obtener la previa licencia urbanística municipal. El artículo 169.1.e) de dicha norma dispone que se somete a la obtención de previa licencia urbanística municipal, entre otros actos, la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso. Precepto que ha sido completado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El supuesto normal de las edificaciones existentes es que las mismas se han realizado al amparo de la preceptiva licencia municipal de obras. Sin embargo hay que reconocer que existen edificaciones y construcciones que se han ejecutado sin licencia o contraviniendo las condiciones de la misma, pasando a encontrarse en una situación de legalidad diversa. Para conocer su situación legal se ha de acudir al contenido de la legislación urbanística y, en estos casos, concretamente al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable dichas situaciones se han regulado en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El objeto esencial del citado Decreto, de acuerdo con su introducción, es clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.

Las formas en las que se pueden encontrar las edificaciones situadas en suelo no urbanizable, atendiendo a su modo de implantación, son las siguientes: aisladas, en asentamientos urbanísticos o en hábitat rural diseminado. Las situaciones de legalidad de las edificaciones aisladas, cuando no se ajusten a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio, serán alguna de las siguientes: en situación legal de fuera de ordenación, en situación de asimilado al régimen legal de fuera de

Ayuntamiento de Orcera. C.I.F. P2306500F. Plaza de la Iglesia, 1. 23070 Orcera (Jaén). Teléfono: 959 480 164 FAX: 959 480 165





Ayuntamiento de Orcera

ordenación y edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y protección del orden jurídico perturbado. Asimismo, existen edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación serán aquellas que fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En estos casos se ha de proceder por el órgano competente al reconocimiento de la citada situación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 60/2010 y en los artículos 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto de esta ordenanza es detallar la documentación y/o certificaciones administrativas que deberán presentar los interesados en los procedimientos de reconocimiento municipal tanto de las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación como de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y las asimilables a las que cuentan con licencia urbanística en base a su antigüedad. Todo ello en desarrollo del artículo 10.2 del Decreto 2/2012 donde se establece que los municipios podrán determinar cualquier otra documentación que se deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos que de oficio tramite la propia administración.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto definir la documentación a presentar en los procedimientos para la emisión de certificaciones administrativas de situación de edificaciones en situación de fuera de ordenación, de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.



Ayuntamiento de Orcera

Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta ordenanza todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón de la legislación aplicable.

Artículo 2º. Edificaciones sujetas a reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable.

Procederá la declaración de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al Decreto 2/2012, en las siguientes edificaciones:

1. Las que se definen en el artículo 3.1.B.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son las edificaciones aisladas no conformes con la ordenación urbanística o territorial, construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2. A las que se refiere el artículo 3.2.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son aquellas edificaciones aisladas no conformes con la ordenación territorial y urbanística, ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la Zona de Influencia del Litoral o en suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial o la imposición de cualquier otra de las limitaciones previstas.

Artículo 3º. Edificaciones sujetas a reconocimiento de la situación de fuera de ordenación y de asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística.

Procederá la declaración municipal de reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación a las edificaciones previstas en el artículo 3.1.B), apartado a), del Decreto 2/2012, siendo su régimen legal el previsto en la legislación urbanística y el previsto en el instrumento urbanístico de planeamiento general, en su caso.

En concreto, se trata de aquellas edificaciones construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia, pero que en la actualidad no se ajustan a dicha ordenación.



Ayuntamiento de Orcera

Procederá la declaración municipal de reconocimiento de edificaciones asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística, aquellas edificaciones aisladas que hayan sido terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, localizadas en suelo no urbanizable y siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

Artículo 4.º Finalidad

La finalidad del reconocimiento de estas situaciones es poner de manifiesto su situación jurídica y el régimen aplicable a las distintas edificaciones, así como satisfacer el interés general que representa la preservación de los valores propios del suelo no urbanizable

Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de fuera de ordenación o asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad.

TÍTULO II.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO

Artículo 5.º Requisitos generales

En los procedimientos de reconocimiento objeto de esta ordenanza se han de considerar las determinaciones que se establezcan en la normativa urbanística que regula esta materia.

Para el reconocimiento de las situaciones de asimilación al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo no urbanizable, serán de aplicación las determinaciones previstas en la sección tercera del capítulo segundo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6.- Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo no urbanizable

Para hacer posible la comprobación de los requisitos legales de aplicación, por parte de los servicios técnicos y jurídicos municipales, es necesario que en el caso de edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable, la documentación suscrita por técnico competente acredite e incorpore los siguientes aspectos:

En desarrollo de lo establecido en el artículo 10.1 y 2 del Decreto 2/2012, la siguiente documentación de carácter general:



Ayuntamiento de Orcera

1. Identificación del inmueble afectado, mediante la aportación de nota simple registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

2. Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento si constare dicha información o por técnico competente.
- Acta notarial descriptiva de la finca.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título.

3. En base a lo establecido en el 10.2 del Decreto 2/2012, se exigirá también:

En el caso de que el método de prueba aportado fuera acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral, dichos documentos objetivos deberán acompañarse de un certificado firmado por técnico competente que acredite que la edificación existente en la realidad es una construcción finalizada y compatible con la descrita en el acta o certificado, y con la fecha.

En el caso de la certificación emitida por técnico competente, la fecha de terminación deberá realizarse de manera justificada, expresa y pormenorizada, refiriéndose, en todo caso, a la fecha de la completa terminación, debiendo aportarse datos objetivos. Para dicha certificación deberá incorporarse alguno de la siguiente información o documentos:

- Serie de ortofotos aéreas de la finca donde se localiza la edificación, indicando el año de las mismas, que permitan realizar un seguimiento del proceso de ejecución de la edificación.
- Histórico literal de la finca, si esta contiene información trascendente sobre la edificación objeto de reconocimiento.
- Documentación, catastral, notarial o registral que acredite la existencia de edificación en la finca que fuese compatible con la descrita en el certificado técnico.
- Cualquier otra documentación que pueda aportar información sobre la fecha de terminación de la edificación.

En todo caso se podrá aportar cualquier otra documentación que pueda aportar información objetiva sobre la fecha de terminación de la edificación.

4. Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad mediante:



Ayuntamiento de Orcera

a) *Certificación suscrita por técnico competente de que se cumplen los requisitos de seguridad, habitabilidad y salubridad definidos en la ordenanza municipal y demás normativa que sea de aplicación a la edificación, así como de que la edificación resulta apta para el uso que presenta.*

b) *Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.*

A efectos de elaborar la certificación exigida, el técnico competente realizará las comprobaciones que considere necesarias (catas, ensayos etc.), no siendo aceptables certificaciones que, por excluir vicios ocultos, no acrediten de modo efectivo que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

5. *Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible.*

a) *El suministro de los servicios básicos necesarios en la edificación deberá realizarse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y justificando la normativa sectorial aplicable.*

- *Como sistema de suministro de agua potable se admitirá el abastecimiento mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, siempre que se justifique su legalidad y quede garantizada su potabilidad para el consumo humano.*

- *La evacuación de aguas residuales se podrá realizar mediante cualquier sistema que garantice técnicamente que no se produce contaminación del terreno y de las aguas subterráneas y superficiales.*

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente aceptados por el organismo de cuenca competente y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

- *En el caso del suministro de energía eléctrica el suministro se tendrá que realizar mediante sistemas que no produzca molestias ni efectos nocivos al medio ambiente, procurándose el menor impacto paisajístico posible.*

b) *En el caso, excepcional, de encontrarse en situación de poder realizar la acometida a los servicios básicos generales de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora será necesario que se justifiquen los siguientes requisitos:*

- *Que están accesibles, entendiéndose como tal aquellos que discurren por el frente de la parcela en la que se ubique la edificación.*



Ayuntamiento de Orcera

• Que la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, en el correspondiente informe de la misma.

• Que no se induzca a la implantación de nuevas edificaciones.

6. Información sobre el cumplimiento de los parámetros urbanísticos.

A efectos de verificar si el inmueble se encuentra en la situación descrita en el apartado 1.A.b ó en el 2.b del art. 3 del Decreto 2/2012, se aportará documentación suscrita por técnico competente que describirá pormenorizadamente que parte de la edificación es la que no se ajusta a las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación, especificando que parámetros urbanísticos de la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación no se cumplen: uso, situación (retranqueo a linderos), ocupación, altura y/o superficie construida. La información previa se complementará con la siguiente documentación gráfica:

- Plano de situación y emplazamiento en el que se incluya referencia expresa al planeamiento urbanístico de aplicación (clasificación y calificación del suelo donde se ubica la edificación, construcción o instalación).
- Plano a escala que emplace la edificación dentro de la finca, con señalamiento y referencia a todas las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en la finca.
- Documentación gráfica a escala con una descripción completa de la edificación.
- Fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación.

7. Información sobre aspectos impositivos

A efectos de poder aplicar lo señalado en el art. 9.3 del Decreto 2/2012 se añadirá presupuesto de ejecución material de la edificación o instalación que se pretende usar.

El Presupuesto de Ejecución Material nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

8. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, el Ayuntamiento podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

Artículo 7.- Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación.



Ayuntamiento de Orcera

Las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se regulan en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la que se dispone que las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

En el caso de las edificaciones con licencia de obras que obtuvieron en su momento la correspondiente licencia de ocupación o utilización y requiriesen el reconocimiento de la condición de fuera de ordenación para procedimientos registrales o cualquier otra finalidad, para obtener la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación será necesario que el titular del inmueble aporte la licencia de ocupación, fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación, así como presupuesto de ejecución material de la edificación.

En el caso de edificaciones con licencia que obtuvieron en su momento la correspondiente licencia de obras y no habiendo solicitado licencia de ocupación requiriesen ésta, o el reconocimiento de la condición de fuera de ordenación, para procedimientos registrales o cualquier otra finalidad; será necesario que el titular del inmueble aporte la licencia de obras, certificado final de obra firmado por técnico competente (con el visado correspondiente), fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación, así como presupuesto de ejecución material de la edificación.

Artículo 8.- Documentación de índole técnico a presentar por la persona titular de la edificación en las solicitudes de certificaciones administrativas del cumplimiento de los requisitos de las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 ubicadas en suelo no urbanizable, asimiladas a las edificaciones con licencia urbanística.

1. Para proceder a la emisión del reconocimiento administrativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 3.3 del Decreto 2/2012 en las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, la documentación a presentar será la exigida en el art. 6 apartados 1,2,6 y 7 para las asimilables al régimen de fuera de ordenación, debiendo estar referida la antigüedad de la edificación al 25 de mayo de 1.975 (entrada en vigor de la Ley 19/1.975).
2. Además de dicha documentación deberá presentarse justificación técnica, firmada por técnico competente, que acredite que la edificación no se encuentra en situación de ruina urbanística y de que el uso actual de la edificación se corresponde con el uso y las características tipológicas que tenía a la entrada en vigor de la ley citada.
3. A efectos de verificar si la edificación, conforme al art. 3.3 del Decreto 2/2012, se encuentra o no en situación de "Fuera de ordenación", la información se complementará con la documentación prevista en el art. 6.6 de la presentes ordenanzas.



Ayuntamiento de Orcera

4. La expedición de este reconocimiento administrativo, en base a lo dispuesto en el art. 3.3 del Decreto 2/2012, no implicará que la edificación conste con condiciones de habitabilidad, salubridad o seguridad.

En las situaciones en las que se pretenda obtener licencia de ocupación o utilización referidas a estas edificaciones, cuando no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, se deberá aportar, adicionalmente a la información señalada previamente, toda la información requerida en el art. 13.1.d del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que las edificaciones, aún cumpliendo los requisitos exigidos en el art. 3.3 del Decreto 2/2012, no reuniesen condiciones necesarias, el presente reconocimiento habilitaría para solicitar las correspondientes licencias obras de adecuación, encaminadas a dotar la edificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad, tras las cuales podría solicitarse la correspondiente licencia de ocupación o utilización. El alcance de dichas obras no podrá exceder de las autorizables a una edificación legalmente existente en suelo no urbanizable (art. 52.1.B.c de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía). Cuando la edificación se encuentre en situación de Fuera de ordenación, el alcance de estas obras deberá ajustarse, además, a los límites impuestos para este tipo de edificios en el planeamiento urbanístico municipal y en la Disposición adicional 1ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 9.- Documentación complementaria

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta ordenanza será obligatorio que, en el caso de no estar dada de alta catastralmente la construcción objeto de reconocimiento o certificación administrativa, se aporte justificación de haber presentado la solicitud para proceder al alta catastral de la nueva edificación e informe de la oficina de gestión catastral acreditativo de que se ha aportado toda la documentación exigida.

Artículo 10.- Otra documentación suscrita por el propietario

En todas las solicitudes de reconocimientos y certificaciones administrativas reconocidas en esta ordenanza será necesario que se aporte declaración suscrita por el propietario de la edificación en la que se hagan constar que sobre la edificación o construcción que se solicita el reconocimiento o la certificación no existe abierto ningún procedimiento administrativo de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, ni judicial sobre dicha materia, sin perjuicio de las comprobaciones preceptivas municipales correspondientes.

TÍTULO III.- OBLIGACIONES.

Artículo 11.- Obligaciones de los titulares del edificio



Ayuntamiento de Orcera

En las enajenaciones totales o parciales del inmueble existente, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la situación del inmueble a efectos de lo establecido en el Decreto 2/2.012.

Artículo 12.- Obligaciones de las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos exigirán, para la contratación de los respectivos servicios exigirán la acreditación del reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Los servicios se deberán prestar con las características definidas en el acuerdo municipal de reconocimiento.

2. Las empresas suministradoras deberán pronunciarse expresamente sobre la viabilidad de las acometidas a los suministros en aquellas edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación que, excepcionalmente, estén en situación de conectarse a los servicios básicos generales existentes.

3. Queda prohibido utilizar el suministro provisional de electricidad y agua concedido para la ejecución de las obras, en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

TITULO IV. PROCEDIMIENTOS

Artículo 13.- Procedimiento

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo segundo del Decreto 2/2012.

Para el reconocimiento expreso de edificaciones en situación legal de fuera de ordenación o las asimiladas a edificaciones con licencia urbanística, por ser anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1.975 y cumplir determinados requisitos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Inicio:

- El reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los aspectos puestos de manifiesto en los art. 7 y 8 de este reglamento, en función del supuesto.

2.- Instrucción del procedimiento.

Ayuntamiento de Orcera. CIF: P20060001. Plaza de la Iglesia, 1. 04300 Orcera (Jaén). Teléfono: 959 480 164. FAX: 959 480 164. Orcera.es



Ayuntamiento de Orcera

- Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

- A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnicos y jurídicos municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en los art. 7 y 8 de este reglamento, en función del supuesto.

- Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3.- Resolución, que deberá contener al menos:

- Identificación del inmueble, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- Reconocimiento de que la edificación se encuentra en la situación legal de fuera de ordenación o asimilable a edificación con licencia urbanística, según los casos, por concurrir los presupuestos jurídicos establecidos en el Decreto 2/2.012.

4.- Los plazos para resolver y tramitar los correspondientes expedientes administrativos serán los previstos por la legislación sobre procedimiento administrativo común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Edificaciones legalizables.

Sin perjuicio de que la Administración deba requerir la legalización de las edificaciones compatibles con la ordenación urbanística realizadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, las personas titulares de las mismas deberán solicitar licencia con los requisitos y el procedimiento que se especifican en los artículos 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en su Reglamento de Disciplina Urbanística. La licencia urbanística deberá solicitarse cualquiera que sea el estado de construcción de la edificación y con independencia de que se hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene



Ayuntamiento de Orcera

para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Respecto a las edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración esté en plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y de orden sancionador, deberá procederse de conformidad con lo establecido por la normativa urbanística andaluza, Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010.

Artículo 15.- Régimen jurídico

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decreto 60/2010, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, el Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición adicional primera

La expedición del acuerdo municipal de reconocimiento de la situación de asimilado la régimen de fuera de ordenación o de cualquiera de las otras situaciones contempladas en el Decreto 2/2012, en su caso y de las certificaciones administrativas a que se refiere la presente Ordenanza, dará lugar a la liquidación de una tasa conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable.

Disposición adicional segunda

En base a lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial asistirá al municipio en aquellas cuestiones que, bien por presentar una especial dificultad o bien por carecer el municipio de los medios necesarios, precisen de una asistencia técnico y/o jurídica concreta.

Disposición transitoria primera

Las edificaciones que a la entrada en vigor de esta Ordenanza cuenten con la contratación temporal de servicios de las empresas suministradoras, derivada de certificados expedidos por este Ayuntamiento acreditativos de las condiciones para la ocupación y uso de los mismos, deberán obtener la declaración de asimilado a que se refiere la presente Ordenanza o la concesión de la preceptiva licencia de ocupación o utilización.





Ayuntamiento de Orcera

que no se definan en el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza Municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinan. Así mismo, el citado artículo establece que la Consejería competente en materia de urbanismo formulará y aprobará, en un plazo inferior a tres meses, unas Normas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad descrita anteriormente.

El citado Decreto desarrolla el régimen urbanístico de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Una de las situaciones que se regulan en el mismo es la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, situación en la que se pueden encontrar ciertas edificaciones existentes en suelo no urbanizable de este término municipal. Las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al Decreto 2/2012 serán aquellas que siendo declaradas "aisladas" en los procedimientos comprendidos en los art. 4 y 5 del decreto fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En estos casos se ha de proceder a la declaración municipal del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

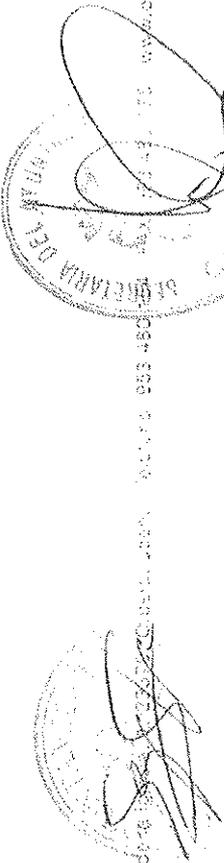
La aplicación de lo previsto en el artículo 5, y como desarrollo de las Normas Directoras dictadas por la Junta de Andalucía, se formula esta Ordenanza municipal. El contenido de esta norma es necesario para definir las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Tal como establece el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, las condiciones de habitabilidad y salubridad definidas en esta Ordenanza se han de entender de aplicación sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía el régimen de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación es aplicable en todas las clases de suelo, el ámbito de aplicación de esta ordenanza alcanza a la totalidad del término municipal.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Orcera. C/ Francisco Pizarro, 10. 04300 Orcera (Jaén). Teléfono: 959 450 100. Fax: 959 450 101. Email: info@ayto-orcera.es





Ayuntamiento de Orcera

Artículo 1.- Objeto

1. Las presentes normas tienen por objeto definir las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones existentes, de aplicación en los procedimientos de certificaciones administrativas y de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta Ordenanza todo tipo de obras, instalaciones y construcciones ubicadas en suelo no urbanizable susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón de la legislación aplicable.

2. Conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

- a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.
- b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.
- c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.
- d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.
- e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

Artículo 2.- Alcance

La aplicación de esta Ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.
- b) Estas normas tienen carácter complementario de las previsiones incluidas, en estas materias, en la figura de planeamiento general vigente en el



Ayuntamiento de Orcera

municipio. El contenido de estas ordenanzas no modifica el contenido de la figura de planeamiento general vigente, en relación a las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de las edificaciones, pero si lo complementa, siendo de aplicación supletoria al mismo en aquellos supuestos no contemplados específicamente en esta ordenanza.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad a efectos del cumplimiento de los requisitos exigible conforme al procedimiento para declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones contempladas en los supuestos de los arts. 3.1.B;c y 3.2.b del Decreto 2/2012. Este reconocimiento determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

TÍTULO II.- SOBRE LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 3.- Normas generales

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.
2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad e independencia, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 4.- Sobre el impacto generado por las edificaciones

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.
- e) Las edificaciones no podrán suponer afección al paisaje por falta de ornato. Será requisito que las fachadas estén correctamente revestidas, o ejecutadas con materiales adecuados para una terminación sin revestimiento adicional.



Ayuntamiento de Orcera

Los materiales de revestimiento o cubrición se corresponderán con las tipologías tradicionales del municipio, conforme al uso correspondiente.

TÍTULO III.- SOBRE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD

Artículo 5.- Condiciones de seguridad estructural

Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se puedan encontrar afectadas por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

Artículo 6.- Condiciones de seguridad en materia de incendios

La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

Artículo 7.- Condiciones de seguridad de las personas y usuarios

La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caídas en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

Las instalaciones de que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento, pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

TÍTULO IV.- SOBRE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD

Artículo 8.- Condiciones de estanqueidad y aislamiento

La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

Artículo 9.- Condiciones del abastecimiento de agua

1. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.
2. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las



Ayuntamiento de Orcera

condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

Artículo 10.- Condiciones de la red de evacuación de aguas residuales

La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente aceptados por el organismo de cuenca competente y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

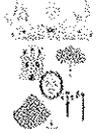
Artículo 11.- Sistemas de eliminación de residuos sólidos

Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

Artículo 12.- Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad.

Si la edificación se destina a uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

- a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir, como mínimo, una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
- b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.
- c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos.
- d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.
- e) Los patios deberán poseer las dimensiones adecuadas para permitir, de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las dependencias que den a ellos.



Ayuntamiento de Orcera

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de, al menos, un cuadrado de 2,40 x 2,40 metros en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 metros en las habitaciones destinadas al descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser, como mínimo, de 2,40 metros y de 2,20 metros en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo. Excepcionalmente, en el caso de cámaras y habitaciones abuhardilladas, la altura mínima de los paramentos verticales será de 1,20 m y la cubicación mínima de la habitación no podrá ser inferior a la resultante de aplicar una altura de 2,4 m en toda la superficie. Se deberá en todo caso presentar revestidos todos los techos, paramentos y superficies.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

Artículo 13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decreto 60/2010, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulten de aplicación.

Asimismo será de aplicación de forma supletoria lo establecido por la administración autonómica andaluza mediante normas directoras para la ordenación urbanística.

Disposición final primera

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de



Ayuntamiento de Orcera

Régimen Local; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha ley; quedando supeditada su vigencia a la delimitación de los asentamientos urbanísticos a través del procedimiento que corresponda.

Disposición final segunda

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación.

8.- Ruegos, proposiciones y preguntas.-

Por la Sra. Hruba en nombre del Grupo Popular se pregunta a la Presidencia de forma oral, tanto el coste de la contratación del abogado y procurador para las Diligencias que se llevan a cabo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº. 2 de Villacarrillo.

La Alcaldía-Presidencia manifiesta que contestará a la pregunta en la siguiente sesión plenaria.

Por la Sra. Hruba en nombre del Grupo Popular se pregunta a la Presidencia a qué tipo de gastos se destinó la subvención del PROTEJA 2009 siendo contestada por la Presidencia que las deudas que se liquidaron con cargo a la subvención concedida fueron destinados a gasto público, en lugar de la finalidad a la que estaba destinada y ante la resolución por parte de la Junta de Andalucía del correspondiente expediente de reintegro y al no haberse destinado el dinero al fin previsto se pusieron en conocimiento de Fiscalía de Jaén estos hechos ya que la subvención debía estar ingresada en una cuenta específica y solo se podía atender con ese dinero a gastos de la obra.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levantó la sesión a la sesión a las diecinueve horas veinte minutos de que yo como Secretario doy fe.-